



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN 201950084046
de agosto 28 de 2019

“Por medio de la cual, se determina el monto para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento”

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 46 de 2006, el Decreto Municipal 883 de 2015 artículos 345 y 346 y el Decreto Municipal 1152 de 2015 artículo 10 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución C4-0423-14 del 03 de febrero de 2014, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta, se expidió licencia de construcción en la modalidad de ampliación, y se aprueban planos para propiedad horizontal, para el predio localizado en la Calle 37B 81A-68, polígono Z4_CN1_15, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas por Cesión de suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamiento en 40.54m² y por Construcción de Equipamiento en 2m², a cargo del señor LUIS ALFONSO ESCOBAR MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía 71.671.662.
2. De acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.
3. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, *“...El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma”*.
4. El capítulo I del Decreto Municipal 1152 de 2015, regula el procedimiento aplicable para la liquidación y solicitud de compensación efectiva en este caso en dinero de las obligaciones urbanísticas causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 48 de 2014 *“Por medio del cual, se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento*



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias.”

5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, numeral 2, del Decreto Municipal 1152 de 2015, se realizó visita el día 27 de noviembre de 2017, al inmueble localizado en la Calle 37B 81A-68, matrícula inmobiliaria 186644 y CBML 12110180008, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de la edificación licenciada.
6. Según lo estipulado en el artículo 6, del Decreto Municipal 1152 de 2015, se efectuó Requerimiento 3187 del 02 de octubre de 2018, al señor LUIS ALFONSO ESCOBAR MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía 71.671.662, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución C4-0423-14 del 03 de febrero de 2014, fue notificado mediante aviso en cartelera y en la página web de la Alcaldía de Medellín, desde el día 22 de abril de 2019 hasta el día 26 de abril de 2019.
7. Pasados los días hábiles mencionados en el oficio de requerimiento, sin recibir respuesta alguna, sobre el inicio de la actuación administrativa, la Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento del Decreto Municipal 1760 de 2016, el cual, establece el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 01 de enero de 2019, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para Zonas Verdes, Recreacionales y Equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 002 de 2019, por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores para la estimación del costo directo de la construcción por metro cuadrado, adoptada con el Decreto Municipal 1152 de 2015.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555
Medellín, Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a compensar en dinero a la fecha, pendientes por cumplir, a favor del tesoro municipal, a cargo del señor ALFONSO ESCOBAR MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía 71.671.662, en calidad de titular de la licencia otorgada por la Curaduría Urbana Cuarta de la ciudad de Medellín, según Resolución C4-0423-14 del 03 de febrero de 2014, como se dispone en la siguiente tabla:

ITEM	SUELO PARA ZONAS VERDES RECREACIONALES Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 46/2006	EQUIPAMIENTO BÁSICO	EQUIPAMIENTO OTROS USOS	GRUPO
M2 - EN SITIO	40,54	2,00	0,00	2945_19
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 1.564.207	\$ 1.446.501	0	30 JUN 19
INCREMENTO 15 %	\$ 0	N/A	N/A	30 JUN 19
SUBTOTAL	\$ 63.412.952	\$ 2.893.002	\$ 0	C4-0423-14
VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS	\$ 66.305.954			
AMBITO DE REPARTO	AR6	POLIGONO	Z4_CN1_15	

SEGUNDO: Conceder al señor ALFONSO ESCOBAR MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía 71.671.662, el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para realizar la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos ubicada en el Centro de Servicios de la Tesorería, ubicado en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7 y 30 a.m. a 5 p.m. y los viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

TERCERO: El monto liquidado deberá ser actualizado al momento de realizarse efectivamente el pago, en caso de haber sido modificados los valores por m2 de suelo y/o de construcción, mediante los actos administrativos oficialmente adoptados y publicados para este efecto.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor ALFONSO ESCOBAR MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía 71.671.662, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los 10 días hábiles, siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los (04) cuatro días del mes de septiembre de 2019


PAULA MARCELA ÁLVAREZ B.
Subsecretaria de Control Urbanístico(E)

Copia: Expediente Resolución C4-0423-14 del 03 de febrero de 2014. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 12110180008.

Elaboró:
Juan Camilo Présiga L
Abogado(a) Contratista
Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555
Medellín, Colombia



www.medellin.gov.co